

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintidós del mes y año en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 19:42 diecinueve horas con cuarenta y dos minutos de misma fecha; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-035/2020**, interpuesto por **JOSÉ LUIS PÉREZ MÁRQUEZ, GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, NANCY ALEJANDRA CORDERO CÁZARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS, ALBERTO AVILÉZ MARTÍNEZ, ANDREA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PATRICIA LÓPEZ HUERTA, ALEJANDRA TREJO CRUZ, DIEGO ARMANDO RIVEROS CARRASCO, LUIS FACUNDO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, MODESTA TREJO AGUIRRE, DOMINGA JARDINEZ RIVEROS, ALFREDO FLORES LÓPEZ, TOMÁS TREJO ESPINOZA, ELDA ROJAS TORRES, VERÓNICA CASTELÁN LIRA, ABEL MUÑOZ IBARRA, EDGAR CRISTÓBAL GARCÍA ISLAS, ANA LILIA MALDONADO RUIZ, MARÍA TERESA GONZÁLEZ VALERIO, HIPÓLITO CASTRO DOMÍNGUEZ y JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS**; en su calidad de candidatos electos dentro del Proceso Interno de Selección de Candidatos postulados dentro del del Partido Acción Nacional a Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores propietarios y suplentes en el

Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, por medio del cual impugnan la indebida decisión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, en la parte exclusiva de incluir de manera infundada al Convenio de Candidatura Común entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática al Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, y por ende el resto de los actos partidistas por medio del cual es ratificada dicha decisión por providencias y sus subsecuentes actos, incluyendo los del órgano administrativo electoral en caso de su aprobación; consistente en nueve fojas útiles acompañando la siguiente documentación:

1.- Original de acuse de solicitud suscrita por José Luis Pérez Márquez, dirigida a Carlos Barush Contreras Ledezma en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional, constante en una foja útil;

2.- Copia simple de solicitud de registro para participar en el proceso interno de designación del candidato a cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo a favor del C. José Luis Pérez Márquez, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, constante en dos fojas útiles;

3.- Original del Acta de la Jornada Electoral celebrada el día ocho de marzo de dos mil veinte, para la elección del Proceso Interno de Selección de Candidatos postulados por el Partido Acción Nacional a integrar la Planilla del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo; constante en una foja útil;

4.- Original de la Bitácora de Traslado de Paquete Electoral de Elección Interna de Selección de Candidatos del Partido Acción Nacional en el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo; constante en una foja útil;

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-035/2020.**

TERCERO. Se tienen por presentados a los CC. JOSÉ LUIS PÉREZ MÁRQUEZ, GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, NANCY ALEJANDRA CORDERO CÁZARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS, ALBERTO AVILÉZ MARTÍNEZ, ANDREA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PATRICIA LÓPEZ HUERTA, ALEJANDRA TREJO CRUZ, DIEGO ARMANDO RIVEROS CARRASCO, LUIS FACUNDO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, MODESTA TREJO AGUIRRE, DOMINGA JARDINEZ RIVEROS, ALFREDO FLORES LÓPEZ, ELDA ROJAS TORRES, VERÓNICA CASTELÁN LIRA, ABEL MUÑOZ IBARRA, EDGAR CRISTÓBAL GARCÍA ISLAS, ANA LILIA MALDONADO RUIZ, MARÍA TERESA GONZÁLEZ VALERIO, HIPÓLITO CASTRO DOMÍNGUEZ y JUAN CARLOS ORTÍZ VARGAS, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Toda vez que, de la revisión practicada al escrito inicial de demanda, se advierte que el **C. TOMÁS TREJO ESPINOZA**, no adjunta documento alguno para acreditar la calidad con la que comparece a Juicio; **se le requiere** para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas** siguientes en que se notifique el presente acuerdo, remita copia simple de su credencial de elector; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo concedido, se le tendrá por no interpuesto su medio de impugnación.

QUINTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte de los accionantes, los estrados de este Tribunal Electoral.

SEXTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación al Órgano Responsable: **Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo**; a efecto que en el plazo legal de **tres días naturales** (tomando en consideración que dentro de los procesos electorales todos los días y horas son hábiles), contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados.

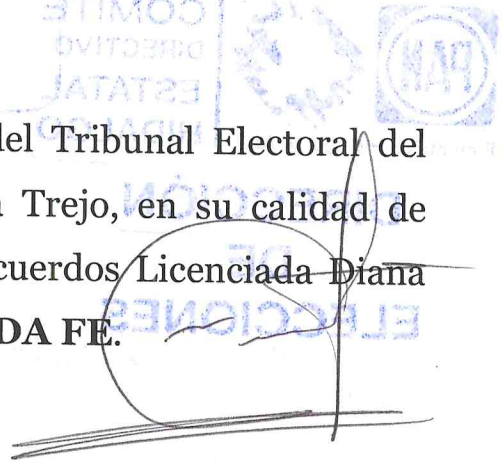
Apercibiendo a dicho órgano para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedor a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Órgano Responsable, para los efectos señalados en el punto **SEXTO** del presente proveído.

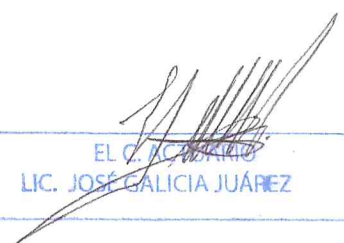
OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS
DEL DÍA 23 DE Marzo
DEL DOS MIL Veinte
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 22 Marzo 2020
AL José Luis Pérez Márquez y otros
POR MEDIO DE CEDULA
DOY FE.


EL C. ACORDADO
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ